



FORMATO Nº PM01 PLAN DE MEJORAMIENTO

2. INT. 900431923-3

- 1. NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUTO POPULAR DE CULTURA
- 2. NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SUJETO OBJETIVO DEL CONTROL FISCAL: MARIA DEL PILAR MEZA DIAZ
- 3. JEFE PLANO DE CONTROL: ANA PATRICIA OPEZ CHAVEZ
- 4. PERIODO FISCAL QUE CUBRE EL PLAN DE MEJORAMIENTO: 2015
- 5. NOMBRE DE LA AUDITORIA O INFORME BASE: AUDITORIA GUBERNAMENTAL AL INSTITUTO POPULAR DE CULTURA P/C
- 6. FECHA DE SUSCRIPCION: JUNIO 09 DE 2016

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa del hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de las Actividades	Meta	Fecha Inicial de la Actividad	Fecha Terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)
8	En el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año No IPC-200.01.17.05.003.2015 suscrito con la señora LUZ MARIA GIL VANEGAS el 20 de Febrero de 2015 hasta el 30 de Junio de 2015, sin prórroga automática, por valor de DIEZ MILLONES OCHOCEINTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$10.833.333), con la siguiente forma de pago: "La primera mensualidad por valor de \$744.551 el 23 de febrero de 2015, la segunda mensualidad por valor de \$2.333.652 se pagará el 31 de marzo de 2015, la tercera mensualidad por valor de \$2.333.652 se pagará el 30 de abril de 2015, la cuarta mensualidad por valor de \$2.333.652 se pagará el 30 de mayo de 2015, la quinta mensualidad por valor de \$2.333.652 se pagará el 30 de junio de 2015, por valor de \$9.381.336. Revisados los tabulados del contrato de trabajo se observó que a la contratista se le pago el valor pactado en el contrato por el valor de \$10.333.333, excediendo los valores contemplados a través del CDP y PPC.	A juicio de la comisión la entidad confunde el tratamiento de un contrato de trabajo con un contrato de prestación de servicio propio del régimen laboral, puesto que en el régimen laboral uno de los elementos esenciales del trabajo es el salario que debe ser pagado por el empleador fijo, a menos que se trate de un salario variable por ejemplo pago por comisión, cuyo concepto no aplica este caso y por ello no se explica la razón jurídica del pago variable por prestaciones, retribuciones, etc. En todo caso, a la luz del decreto 111 de 1996 artículo 71 el cual igualmente dispone: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad presupuestal emitidos por el ente de control de gestión, para garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro de presupuesto para que los recursos con el financiado no sean liquidados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.	Fortalecer y controlar la expedición del Registro SIART como herramienta de gestión y control estratégico, (referente a un documento previamente elaborado administrativo y financiero, tanto contractual como no contractual, conteniendo, incluyendo las diferentes áreas de la institución, en una visión de conjunto, los procesos de ejecución de los servicios, actividades, obligaciones, recursos, etc., que permitan la consecución de los objetivos, tanto de la institución como de la actividad de intervención). Disponibilidad presupuestal elaborada previamente.	La oficina jurídica emitió un concepto e instancia para la aplicación de la normatividad vigente, Ley 80 del 93, Decreto 1082/2015 y demás normas reglamentarias, de acuerdo a la modalidad de aplicación por servicios manual profesionales y/o contratación contratación laboral.	100% Software implementado	09/06/2016	31/12/2016	PRESUPUESTO
1	En la carpeta contractual correspondiente a contrato No IPC-200.01.17.01.21.2015 se registra Formato Constancia de Interventoría que aplica para todos los contratos y en el que solo se describe las actividades generadas del mismo de mantenimiento correctivo del Software SIGA servicio de consultoría y soporte técnico, pero no hace una relación detallada de las actividades de seguimiento y control desarrolladas por el Supervisor en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. A cada constancia o informe de interventoría se anexa informe presentado por el contratista de las actividades desarrolladas por el cumplimiento del objeto contractual, sin que se evidencie la verificación efectuada por el supervisor, esto aplica para los informes de Enero a Julio de 2015. Finalizado este periodo se modificó el Formato de Informe de Interventoría para que contenga iguales falencias, puesto que en los informes correspondientes a los meses de Agosto y Septiembre se describen las mismas actividades de control evaluadas por el Supervisor. Parametrizar el costo de las asignaturas replicadas - elaboración de modelo de pronóstico de las asignaturas replicadas - elaboración de modelo de pronóstico de las asignaturas replicadas - atención de Ofertas, Noviembre y Diciembre. Informes correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre se replican idénticas actividades (reunión, el 14 de Octubre de capacitación, revisión y ajuste del reporte 85, atención de la solicitud de inscripción, Al recibir actividades, como sucede en los informes de Noviembre y Diciembre, desarrolladas en Octubre, verbi gratia: Reunión de capacitación adelantada el 14 de Octubre, se demuestra que en realidad no se están adelantando las labores de seguimiento y control en los términos que establece la Ley 1474 de 2011.	Interventoría y desconocimiento de los deberes que la actividad de seguimiento y control comporta y que pone en riesgo los recursos asignados a la contratación e impide el cabal cumplimiento de las obligaciones estatales que desarrolla la institución Educativa. Esta desatención a las funciones que la ley impone a los supervisores que actúan como agente del Estado en la tutela de la transparencia en la actividad contractual y como garantes de la correcta ejecución y cumplimiento del objeto contractual, comporta una presunta falta disciplinaria por la omisión de las deberes fundamentales determinados por la ley, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 734 de 2002.	Definir e implementar mecanismos de control para la verificación de actividades antes de emitir la constancia de las actividades ejecutadas por parte del Interventor. Fortalecer el proceso de supervisión mediante el acompañamiento pleno de sus funciones	Elaboración de una cartilla didáctica que contenga el rol y las funciones así como el formato de la actividad de interventoría y/o supervisión.	Cartillas difundidas.	01/07/2016	30/12/2016	CONTRATACION

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa del hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de las Actividades	Meta	Fecha Inicial de la Actividad	Fecha Terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)
8	9	10	11	12	13	14	15	16
3	<p>En todos los contratos revisados se encuentra que la entidad tiene implementado un formato tipo de interventoría o supervisión que precede al pago por el y/o final, pero que no da cuenta de los labores de seguimiento y control a cargo de la entidad, no hay registro de las actividades del supervisor que permitan garantizar que este deber funcional se adelante con la rigurosidad que la norma impone.</p> <p>El Informe del Interventor y/o supervisor no debe limitarse a simplemente copiar las actividades contratadas o repetir el Informe presentado por el contratista, puesto que como ya se ha señalado en reiteradas oportunidades seguimiento del objeto contractual, asegurando el cumplimiento de actividad contractual es una de las más importantes dentro de la gestión de los recursos públicos, pues como bien ha señalado la norma, la acción del supervisor como agente del Estado tiene como finalidad proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de hacer la transparencia de la actividad contractual. Por ello, la norma impone a las entidades públicas la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de un interventor o un supervisor según corresponda, tal como lo establece la Ley 1474 de 2011 en concordancia con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1180 de 2007.</p> <p>En el Contrato No. IPC 200.0117.01/12/2015 no se designó Supervisor mediante acto administrativo, como si se ha hecho en la mayor parte de los contratos objeto de revisión. En cualquier tipo de contrato la entidad debe designar un supervisor que verifique y certifique el cumplimiento de las obligaciones del mismo, antes que la entidad pague por el bien y/o servicio adquirido.</p>	<p>Es deber legal de la entidad ejercer la vigilancia, control y El establecimiento de controles informales o insuficientes o la falta de adecuados registros pueden originarse en el desconocimiento de las obligaciones en la ley, las debilidades en el proceso de supervisión y control y el adecuado cumplimiento de otros actividades, genera incertidumbre en el cumplimiento de los objetivos contractuales y riesgos en los recursos públicos en ellos implicados.</p>	<p>Definir e implementar mecanismos de control para la verificación de actividades efectuadas antes de la intervención. Fortalecer el proceso de supervisión mediante el compromiso pleno de sus funciones.</p>	<p>Presentación por parte del supervisor de un informe consolidado de las actividades cumplimentadas por el contratista en cumplimiento de las obligaciones contractuales</p>	<p>Informe final consolidado donde se evidencie el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales</p>	01/07/2016	30/12/2016	SUPERVISORES
4	<p>El contrato No. IPC 200.0117.01/12/2015 suscrito con la FUNDACION DE PROGRESOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL PUPRODESOCA, cuyo objeto es la Prestación de servicios de apoyo a la gestión para resar y pintura de paredes del Instituto Popular de Cultura en su sede del Pórtico a todo costo, con un valor de \$30.500.000 y un plazo de ejecución de 15 días corridos desde la suscripción del Acta de Inicio, en el estudio previo la entidad estima el valor del contrato en \$34.000.000, previa consulta de cotizaciones, se evidencia una imposición conceptual y su violación que finalmente y con ocasión a la Ley de Garantías, la entidad optó por adelantar un Selección de Mínima Cuantía en los que se surtieron los pasos formales para escoger la propuesta de menor valor que cumpla con todos los requisitos habilitantes presentada por el contratista.</p> <p>Una vez celebrado el contrato, la empresa S.I.C. SAS SOCIEDAD DE INGENIEROS CIVILES SAS-BUCA, intervenciones del contrato, remite a la entidad comunicada, calendaría el 21 de Septiembre de 2015 solicitando adelantar presupuesto y de tiempo al contrato de mantenimiento de la sede el proveer porque en respecto a la sede adelantado el 15 de Septiembre con el contratista, y la Coordinadora Asesora de la Sede, se encuentran actividades que quedaron por fuera del presupuesto inicial, por valor de \$2.165.078, la cual se aprueba en Acta del 22 de Septiembre de 2015 y se promueve la ejecución hasta el 6 de Noviembre de 2015.</p> <p>De lo anterior se concluye que existe una indistinguible confusión en la redacción de los estudios previos con relación a la modalidad de contratación, se manifiesta una combinación de conceptos que se refiere en el encabezamiento de las Actas, pues una modalidad es la contratación directa y otra la Selección de Mínima Cuantía, se entiende que la entidad interpretó que en debía licitar mediante contratación directa por la prohibición de la Ley de Garantías, pero ello debió quedar claro tanto en el estudio previo como en el contrato, no por un simple tecnicismo, sino porque cada modalidad debe ser un claro y distinto concepto de la ley.</p>	<p>Es deber de las entidades conocer y aplicar las normas que rigen los procesos contractuales, hacer una relación clara y una adecuada certificación de los documentos que la soportan y evitar riesgos. Decreto 1082/2015 y demás normas reglamentarias, para la modalidad de contratación.</p>	<p>Fortalecer los estudios previos conforme a lo establecido en la normatividad vigente, Ley 80 del 93, Decreto 1082/2015 y demás normas reglamentarias, para la modalidad de contratación.</p>	<p>La oficina jurídica realizará el control en la actualización del manual de contratación y desgastes administrativos innecesarios.</p>	<p>Resolución de actualización del manual de contratación</p>	01/07/2016	30/12/2016	CONTRATACION

3

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa del hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de las Actividades	Meta	Fecha Inicial de la Actividad	Fecha Terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)
5	<p>En el contrato IPC-200-0117/012-100-2015, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales para adelantar la intervención de las obras de reforzamiento estructural y conexión de la nueva cubierta de la tubería de Fernando y Restrepo de la red eléctrica y mantenimiento de la tubería San Alejandro de la Sede Proveni, suscrito por valor de \$32.502.000, se encontró lo siguiente: Se firma un original modificación donde en una redacción no muy clara, se establece que teniendo en cuenta que el objeto del contrato de obra que sustenta la intervención puede ser objeto de modificaciones, la intervención se someterá a las modificaciones que surran las obras a intervenir, y que estas actividades se tendrán en cuenta para los ajustes correspondientes al momento de la liquidación final del contrato.</p> <p>El contratista presenta a la entidad cobros por valor de: \$ 5.983.947, según factura No. 0124 del 4 de Diciembre de 2015; \$7.509.808 según factura 0130 del 9 de Diciembre de 2015 y \$2.981.601 Factura No. 0140 del 30 de Diciembre de 2015, por un valor total de \$17.155.356, efectivamente existiendo evidencia en el acta de terminación y liquidación hay un error en las cifras presentadas tanto en el valor pagado (\$12, como en el saldo a favor de la entidad que señalan en \$17.155.356, cuando en realidad el saldo es de \$13.348.644, más la última factura por cancelar de \$2.661.80.</p> <p>Aunado a ello, en ninguna parte de la carpeta contratista se registra evidencia o soporte que permita establecer cuáles fueron las modificaciones de las obras a las cuales corresponde efectuar la intervención, conitadas para tener un saldo a favor de más de mitad del valor original del contrato, lo cual se explica posteriormente con la revisión del contrato, de otra principal en el cual se encuentra que el reforzamiento estructural de la sede San Fernando no se adelantó, pero esta prestación que debería estar en actas parciales de pago, o en el Informe del supervisor del contrato, no aparece en ningún documento contractual, ni aún en el acta de liquidación donde tampoco se manifiesta porque se presenta esa diferencia entre el valor contratado y lo realmente ejecutado, además de los errores aritméticos que antes se han señalado.</p>	<p>Incumplimiento de la labor de vigilancia y control por parte del contratista, quien no realiza informes ni actas donde consten las modificaciones de las obras objeto de intervención, y en consecuencia el control administrativo de los procesos y en el control interno que corresponde ejercer a la entidad sobre sus propios actos.</p>	<p>Establecer el proceso de intervención implementando mecanismos de verificación por parte del supervisor en los contratos de obra.</p>	<p>Implementación de formatos específicos para contratos de obra que den una información clara y concreta del desarrollo de la obra.</p>	<p>Implementación de Formato Intervención y Informe de ejecución de actividades.</p>	<p>01/07/2016</p>	<p>30/12/2016</p>	<p>CONTRATACION</p>

N.º de hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa del hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de las Actividades	Meta	Fecha Inicio de la Actividad	Fecha Terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)
8	En la evaluación de la aplicación de las Tablas de Retención Documental - TRD, en el Instituto Popular de Cultura - IPC, se observó que las mismas se identificaron con los códigos, series y subseries documentales en lo referente al proceso de la Dirección de la entidad, evidenciándose que se reemplazan ejemplos y seguidamente se les adiciona un nuevo consecutivo como por ejemplo las Resoluciones N° 200.01.10.110-2015, N°200.01.10.110-1-2015 y N°200.01.10.110-2, y en algunos casos en la misma fecha o fechas diferentes estos registros presentan inconsistencias toda vez que esta numeración consecutiva no está aprobada en las TRD, conforme lo establece la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 39 de Octubre 21 de 2002 expedido por el Consejo del Instituto Popular de Cultura, destacando la normatividad y ordenamiento del Archivo General de la Nación (Seguía por la para realizar el levantamiento se observó que en las demás áreas o procesos del Instituto no se están aplicando las TRD.	Falta de control y seguimiento en la aplicación de las Tablas de Retención Documental.	Fortalecer el proceso de archivo en la entidad conforme a la Ley 594 de 2000, expedida por el Archivo General de la Nación, y a las Tablas de Retención Documental aprobadas, fijando los respectivos controles en la producción, custodia, manipulación, consulta, retención, almacenamiento, preservación y disposición final de los documentos que conforman el archivo del IPC.	Realizar el manual de transferencia documental. Socialización con cada área al procedimiento de transferencia documental. Realizar ejercicios de aseguramiento del proceso de aplicación de TRD y transferencia documental.	1 manual aprobado 2 Jornadas de sensibilización	09/09/2016 01/09/2016	31/07/2016 31/12/2016	ADMINISTRATIVA
7	Falta de gestión y la asignación de los recursos presupuestales por parte de la entidad. Las debilidades en el seguimiento y control al cumplimiento de los planes y proyectos ambientales, amparados en el Sistema Gestión de Calidad (Norma ISO 14001:2004) y la Resolución 1297 de julio 08 de 2010 (CIV) la cual se establecen los sistemas de recolección, selección y gestión ambiental de residuos de plásticos, acumuladores y se elaboran otros dispositivos de respuesta por el Ministerio del Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo las normas de calidad y el PGRS, que incluya acciones tendientes al enriquecimiento de alto impacto, las entidades deben estar comprometidas a propiciar por el cumplimiento de la norma y preservación del medio ambiente y mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía	Incluir un recurso en el presupuesto para la gestión ambiental de la institución.	Incluir un recurso en el presupuesto para la gestión ambiental de la institución. Planificar las acciones a desarrollar con el objetivo de cumplir con las normas de calidad y el PGRS, que incluya acciones tendientes al enriquecimiento de alto impacto, entre otros.	Elaboración de Plan de Manejo Ambiental para la institución Capacitación sobre la puesta en práctica del PGRS, en cada una de las instalaciones de la entidad. Capacitación sobre el manejo adecuado de los recursos hídricos en cada una de las instalaciones de la entidad.	Plan de Manejo Ambiental 3 Talleres realizados 2 actividades realizadas por grupo de maestros y profesores vinculados al proyecto.	15/09/2016 01/09/2016	30/09/2016 30/12/2016	PLANEACION PLANEACION PLANEACION

4

[Handwritten signature]

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa del hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de las Actividades	Meta	Fecha Inicio de la Actividad	Fecha Terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)
9	<p>Observó la comisión de auditoría que en el Instituto Popular de Cultura - IPC se presentan debilidades y falencias en la implementación de las políticas y programas varados por el Gobierno Nacional, relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2573 de diciembre de 2014. Una vez efectuado el seguimiento, se encontró que no se han implementado algunos criterios de los sistemas de información, como se muestra a continuación:</p> <p>TIC PARA LA GESTIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Instituto Popular de Cultura - IPC, al cierre de la vigencia 2015 no había publicado en la WEB las Tablas de Retención Documental. No han implementado programas de correcta disposición a doble cara. La entidad no ha implementado programas de correcta disposición final de los residuos tecnológicos de conformidad con la normatividad ambiental vigente. TIC PARA SERVICIOS: <ul style="list-style-type: none"> No ha implementado los pagos electrónicos y el registro de fecha y hora. Los informes de acceso a la información de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta están en fase de implementación. TIC PARA LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> Se observó que en el Instituto Popular de Cultura las pruebas de seguridad en las aplicaciones no son aprobadas periódicamente como lo exige el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Se observó en la institución no se ha incorporado directrices de accesibilidad para los discapacitados. TIC PARA GOBIERNO ABIERTO: <ul style="list-style-type: none"> Se observó que en la institución no se tiene aprobada la política de seguridad de la información, igualmente no se evidenció el diagnóstico, ni las acciones para mitigación del riesgo de la seguridad de la información. 	<p>Implicabilidad de las normas que regulan los sistemas de información y las comunicaciones; falta de control, monitoreo, seguimiento a las políticas de la entidad; Generando riesgos en el manejo de la información de la entidad; conllevando una deficiente prestación de servicios con la comunidad académica y ciudadana en general, presentándose debilidades en el seguimiento y control al cumplimiento de las políticas y programas de las TICs de acuerdo a las normas vigentes.</p> <p>Es deber de la institución definir los lineamientos, instrumentos y planes de la Estrategia de Gobierno en Línea para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de garantizar las condiciones óptimas para la prestación de un buen servicio a la ciudadanía en general.</p>	<p>Fortalecer en la institución la implementación de las políticas y programas que ha trazado el Gobierno Nacional en relación con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2573 de diciembre de 2014.</p>	<p>Publicación de los actos administrativos de interés general, políticas, normas, guías y demás documentos que permitan fortalecer la gestión de la institución.</p> <p>Adquisición de equipos tecnológicos que contribuyan al desarrollo de la política como papel.</p>	<p>Actos administrativos de interés general, políticas y guías publicadas.</p> <p>Equipos adquiridos</p>	<p>01/07/2016</p> <p>01/07/2016</p>	<p>31/12/2016</p> <p>31/12/2016</p>	<p>TELEMÁTICA COORDINACIÓN DE PROCESOS</p> <p>ADMINISTRATIVA</p>
8	<p>En la evaluación efectuada contenida en los Formatos F.25a y F.25b en las que se determinan las líneas del plan de acción con sus actividades y metas, e igualmente las estrategias con los indicadores, a juicio de la comisión de auditoría, se deben reformular dichos indicadores, toda vez que en la revisión de la forma de cálculo del indicador a las metas programadas es metas eficientes, el valor del proyecto es valor ejecutado un proyecto y la cobertura proyectada vs cobertura ejecutada, evidenciando la relación entre las variables censales y cualitativas no permiten establecer el logro y cumplimiento de los objetivos y metas de los procesos de la entidad. Se encontró que la mayor debilidad está en el proceso de medición y análisis de los datos, en el cual permite inferir que no existe una cultura de evaluación y por tanto no existe un mecanismo de mejora continua. Los indicadores que deben ser objeto de revisión son: 1. Estrategia 5: Plan de Infraestructura del IPC (Indicador: No. de actividades realizadas/No. de actividades planeadas); meta programada 20, meta ejecutada 22; 2. Estrategia 1: Prestar el servicio educativo en áreas populares (Indicador: No. de estudiantes matriculados); meta programada 1538, meta ejecutada 1721; 3. Estrategia 2: Realizar propuestas de investigación y experimentación en los distintos campos de la creación artística y la innovación de cada una de las escuelas (Indicador: No. de propuestas de investigación realizadas); meta programada 1, meta ejecutada 1; 4. Estrategia 3: Implementar el 100% del programa nueva cultura del agua "AGUA VIVA SOY, ARTE, JUEGO Y EDUCACIÓN" fases 1 y 2. (Indicador: % de implementación); meta programada 100%, meta ejecutada 100%.</p> <p>En conclusión los indicadores formulados, las metas propuestas, el valor de los proyectos y coberturas proyectadas, no permiten evaluar adecuadamente la calidad del resultado y la identificación de acciones requeridas para la corrección, y por ende el logro de los objetivos, las metas y determinar los factores de competitividad.</p>	<p>Deficiencias en el proceso de planeación, la falta de estudios y variables que permitan establecer indicadores que contribuyan al cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la entidad.</p> <p>Presentándose deficiencias en el proceso de evaluación y las estrategias de mejoramiento, debido a la falta de planeación para definir los procesos claves que serán el soporte de la gestión y a partir de allí establecer los indicadores de gestión aplicables a los procesos de la entidad. Es deber de las entidades estatales, elaborar sus planes de acción como instrumento de gestión pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas a realizarse cada año.</p>	<p>Realizar un proceso de revisión, actualización de los objetivos, metas e indicadores para adecuados al logro de los objetivos misionales de la institución y reformular sus indicadores de gestión, de manera tal que la fórmula de cálculo utilizada permita mostrar los avances en la gestión.</p>	<p>Revisión y ajuste de las metas e indicadores del POA y del POAM, en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan de Desarrollo 2016-2019.</p>	<p>Hojas de vida de indicadores actualizadas</p>	<p>15/08/2016</p> <p>01/07/2016</p>	<p>30/07/2016</p> <p>31/12/2016</p>	<p>PLANEACION</p> <p>TELEMÁTICA</p>
9	<p>En la evaluación efectuada contenida en los Formatos F.25a y F.25b en las que se determinan las líneas del plan de acción con sus actividades y metas, e igualmente las estrategias con los indicadores, a juicio de la comisión de auditoría, se deben reformular dichos indicadores, toda vez que en la revisión de la forma de cálculo del indicador a las metas programadas es metas eficientes, el valor del proyecto es valor ejecutado un proyecto y la cobertura proyectada vs cobertura ejecutada, evidenciando la relación entre las variables censales y cualitativas no permiten establecer el logro y cumplimiento de los objetivos y metas de los procesos de la entidad. Se encontró que la mayor debilidad está en el proceso de medición y análisis de los datos, en el cual permite inferir que no existe una cultura de evaluación y por tanto no existe un mecanismo de mejora continua. Los indicadores que deben ser objeto de revisión son: 1. Estrategia 5: Plan de Infraestructura del IPC (Indicador: No. de actividades realizadas/No. de actividades planeadas); meta programada 20, meta ejecutada 22; 2. Estrategia 1: Prestar el servicio educativo en áreas populares (Indicador: No. de estudiantes matriculados); meta programada 1538, meta ejecutada 1721; 3. Estrategia 2: Realizar propuestas de investigación y experimentación en los distintos campos de la creación artística y la innovación de cada una de las escuelas (Indicador: No. de propuestas de investigación realizadas); meta programada 1, meta ejecutada 1; 4. Estrategia 3: Implementar el 100% del programa nueva cultura del agua "AGUA VIVA SOY, ARTE, JUEGO Y EDUCACIÓN" fases 1 y 2. (Indicador: % de implementación); meta programada 100%, meta ejecutada 100%.</p> <p>En conclusión los indicadores formulados, las metas propuestas, el valor de los proyectos y coberturas proyectadas, no permiten evaluar adecuadamente la calidad del resultado y la identificación de acciones requeridas para la corrección, y por ende el logro de los objetivos, las metas y determinar los factores de competitividad.</p>	<p>Deficiencias en el proceso de planeación, la falta de estudios y variables que permitan establecer indicadores que contribuyan al cumplimiento de la misión, la visión, los objetivos y las metas de la entidad.</p> <p>Presentándose deficiencias en el proceso de evaluación y las estrategias de mejoramiento, debido a la falta de planeación para definir los procesos claves que serán el soporte de la gestión y a partir de allí establecer los indicadores de gestión aplicables a los procesos de la entidad. Es deber de las entidades estatales, elaborar sus planes de acción como instrumento de gestión pública, cuyo propósito es articular los objetivos, metas, estrategias y programas a realizarse cada año.</p>	<p>Realizar un proceso de revisión, actualización de los objetivos, metas e indicadores para adecuados al logro de los objetivos misionales de la institución y reformular sus indicadores de gestión, de manera tal que la fórmula de cálculo utilizada permita mostrar los avances en la gestión.</p>	<p>Revisión y ajuste de las metas e indicadores del POA y del POAM, en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan de Desarrollo 2016-2019.</p>	<p>Formato para la presentación de informes que incluya indicadores de gestión diseñados.</p>	<p>09/08/2016</p>	<p>30/08/2016</p>	<p>PLANEACION</p>

No de hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa del hallazgo	Acción Correctiva	Descripción de las Actividades	Meta	Fecha Inicialización de la Actividad	Fecha Terminación de la Actividad	Responsable (Nombre y Cargo)	
8	En el Instituto Popular de Cultura - IPC, determinó la comisión que la Cuenta Contable 140701: Docentes - Prestación de Servicios - Servicios Educativos, presenta un saldo en libros a diciembre 31 de 2015 por CUOTRILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MDCIE (\$2,793,241), en la Nota 4 de los Estados Financieros y UNOS PESOS MDCIE (\$2,793,241), en la Nota 4 de los Estados Financieros se reconocen cuentas por cobrar a diciembre 31 de 2015 que no fueron canceladas y entre las cuales se registra la Prestación de Servicios - Convenios de pagos estudiantes por valor de \$2,728,798 pesos MDCIE. presentándose una diferencia de \$64,443 con relación al balance de prueba a diciembre 31 de 2015. Adicionalmente en el Software Integrado de Gestión Académica - SIGA, se pudo evidenciar que el saldo pendiente por causas de financiamiento por servicios educativos a diciembre 31 de 2015, presenta un saldo de \$4,329,292 MDCIE. Observándose que se presenta una diferencia de \$1,536,041 MDCIE, entre el balance contable y el aplicativo SIGA, valores estos que a la fecha no han sido conciliados.	Falta de una interfaz entre el aplicativo de contabilidad y el sistema integrado de gestión académica y la inhabilitación de las normas contables públicas para la conciliación y depuración de las cuentas contables.	11	Modificar los riesgos para la presentación de información contable entre la parte académica y la financiera, estableciendo controles en los procesos financieros.	100% interfaz entre referencias de los estudiantes de la información de los diferentes programas de la SIGA. -Para el proceso de liquidación de matrículas: -Para ofrecer la situación de cancelación de matrículas a la fundación de gestión académica: -Consultas de la información suministrada y ofrecida al sistema de gestión académica.	13	09/09/2016	31/12/2016	FINANCIERA
10	El Instituto Popular de Cultura - IPC, en cumplimiento del Acuerdo 007 de 2014 - Artículo 55, por medio de la Resolución N°200.01.10.02.08 de enero 8 de 2015 por medio de la cual se reglamentan los derechos pecuniarios para el año 2015, aprobó el incremento de los costos educativos y 656 los valores de los derechos pecuniarios del IPC. En la revisión de los ingresos específicamente los valores de la Matrícula Financiera, observó la comisión que la entidad establece con los estudiantes convenios de pago con resguardo de las cuentas respectivas con una nota en el documento contable denominada Matrícula Financiera N° que reza CONVENIO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS. El suscrito saldo firmante, en calidad de estudiante, se reconoce como deudor del IPC, por concepto de pago de matrícula (...) y se compromete a cancelar el valor pendiente en las cuotas acordadas (...) los cambios convenios no cuentan con los soportes tales como pagaré, letra de cambio, solicitud de crédito entre otros, que respalden la deuda y permitan su recuperación en caso de mora. La nota presente en el documento "Matrícula Financiera", es una simple anotación en el documento contable pero no cumple con los requisitos de ley para ser título valor.	Falta de gestión administrativa, la falta de aprobación de una política de emisión y de documentos idóneos que garanticen el cumplimiento de los ingresos por concepto de servicios educativos, producidos por la ausencia de auto control del proceso y fallas de control interno.	11	Desarrollar una gestión de cobro de la cartera que permita mitigar el riesgo que tiene el resguardo contable acciones conductuales a tener las garantías por las representativas, facturas debidamente aceptadas y legales de las empresas, o por la persona usuaria del servicio, letras de cambio, cheques u otro título que pueda garantizar la deuda y que permita llevar a cabo las acciones legales para el recaudo de la cartera.	Elaboración y aprobación de una política de cartera para el Instituto Popular de Cultura	Política de cartera aprobada y en funcionamiento	09/09/2016	31/12/2016	FINANCIERA
11	Para el periodo enero 1 a diciembre 31 de 2015, la Oficina de Control Interno del Instituto Popular de Cultura - IPC, presentó por parte de un profesional contratado el Plan de Auditorías a ejecutarse durante la vigencia 2015 a partir del 1 de junio de 2015, aunque en realidad la función responsable como Asesora de Control Interno, Evidenciando la comisión de auditoría que el Asesora de Control Interno, no se ejecutó, pues no se encontraron bases de instalación, informes de seguimiento y cronogramas de verificación y cumplimiento por tal razón no se desarrolló el programa de control de la mejora propuestas y por ende valorar los resultados y el impacto en la gestión de la entidad.	El desconocimiento de la normalidad genera riesgos en la información, ausencia de programas de control interno, ineficiente seguimiento con base en los resultados de las evaluaciones internas mejoramiento y actas de cierre de cumplimiento de acciones de mejora.	11	Aplicar adecuadamente la normalidad frente al rol de la oficina asesora de control interno.	Elaboración y presentación de un diagnóstico para la aplicación de conceptos emitidos por la DAFI, Modelo Estándar de Control Interno MECI 2014, que alienta las condiciones objetivas del IPC.	Un diagnóstico presentado	01/07/2016	30/09/2016	PLANIFICACION Y CONTROL INTERNO
12	En la evaluación efectuada por este órgano de control se evidenciarían diez (10) actividades desarrolladas por la Asesora de Control Interno desatendidas segun seguimiento y evaluaciones de control interno durante el segundo semestre de 2015, al igual que lo expresado en el párrafo anterior, para la verificación de la elección de los datos de seguimiento y evaluaciones, no se encontraron las actas de instalación, respuesta a los informes de seguimiento, planes de mejoramiento y actas de cierre de cumplimiento de acciones de mejora.	El desconocimiento de la normalidad genera riesgos en la información, ausencia de programas de control interno, ineficiente seguimiento con base en los resultados de las evaluaciones internas mejoramiento y actas de cierre de cumplimiento de acciones de mejora.	11	Aplicar adecuadamente la normalidad frente al rol de la oficina asesora de control interno.	Adopción de la Guía de Auditoría Interno Versión 2 de Octubre 2015 emitida por la DAFI, conforme al diagnóstico realizado.	Una Guía aprobada	09/09/2016	30/09/2016	COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO
				Capacitación de los componentes del MECI 2014 y Ejercicios de Auditoría Interna	Dos capacitaciones dirigidas a los responsables de las comisiones de control interno y comités de calidad del IPC.	01/09/2016	31/10/2016	PLANIFICACION Y CONTROL INTERNO	
				Aprobación del Plan anual y Programa de Auditorías para el semestre, vigencia 2016 por parte del Comité de Coordinación de Control Interno, conforme al diagnóstico realizado.	Un plan aprobado	20/09/2016	30/09/2016	COMITÉ DE COORDINACION DE CONTROL INTERNO	
				Ejecución del Programa de Auditoría II Semestre, vigencia 2016	Realizar en un 60% el programa de auditoría.	01/07/2016	31/12/2016	CONTROL INTERNO Y LOS FUNCIONARIOS DEL IPC	
				Definición, implementación y socialización de controles en cada uno de los procedimientos administrativos, financieros, contables, áreas financieras y misionales etc. existentes en el IPC.	Un seguimiento a los controles establecidos en los procedimientos del área financiera y misionales etc. existentes en el administrativa	01/07/2016	30/11/2016	COORDINADORES DE AREA DE PLANIFICACION	

Patricia Pérez
Firma Representante Legal del Sujeto

Abelardo
Firma Jefe del Punto de Control

OR